



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**  
**INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO Y COLEGIO DE**  
**CONTADORES DEL PARAGUAY**

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de julio del año dos mil diez y nueve, entre el Instituto Nacional de Cooperativismo, en adelante INCOOP con domicilio en la casa N° 988 de la Avda. Fernando de la Mora casi Amancio González, de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por el Señor Lic. Félix Hernán Jiménez Castro, con C.I. N° 2.352.069, Presidente de INCOOP por una parte y por la otra parte EL COLEGIO DE CONTADORES DEL PARAGUAY, en adelante LA INSTITUCION, con domicilio en la casa N° 860 de la calle Yegros casi Manuel Domínguez, de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por el Presidente y Secretario del Consejo Directivo de la Institución, el Señor Lic. Cesar Eusebio Martínez Ojeda, con C.I. N° 1.119.794, y el Sr. Lic. Javier María Machain Bracho, con CI. N° 854.639, manifiestan lo siguiente: -----

- 1) Que, las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico, científico y cultural. -----
- 2) Que, el INCOOP creado por la Ley de Cooperativas, es persona jurídica de derecho público, autónoma y autárquica, de duración indefinida, y Autoridad de Aplicación de la legislación cooperativa y Autoridad de Control de los Entes Cooperativos, y se rige por las disposiciones de la Ley N° 2157/03, lo reglamentos y demás normas relativas al cooperativismo. Tiene por fines cumplir y hacer cumplir el precepto contenido en el Artículo 113 de la Constitución Nacional, la Ley de Cooperativas, la Ley N° 2157/03 y los reglamentos y resoluciones dictados en consecuencia.-----
- 3) Que, la INSTITUCIÓN como entidad de investigación y educación superior, está llamada, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a desarrollar programas que permitan el intercambio de conocimiento, científico, tecnológico y cultural. -----
- 4) Que, tanto INCOOP como LA INSTITUCIÓN, son Instituciones con personería jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines. -----

Por lo expresado precedentemente, LAS INSTITUCIONES partes, firmantes, manifiestan su interés en realizar alianzas estratégicas y/o convenios, estableciendo



una relación interinstitucional de colaboración e intercambios científicos, académicos, culturales y tecnológicos que permitan la creación de sinergias para el mejoramiento mutuo de las Instituciones y/o la comunidad. La globalización y competitividad, generan la necesidad de aunar esfuerzos en la captación y educación para acelerar los procesos de desarrollo, estableciendo para ello los instrumentos adecuados. -----

Para ello, deciden concretar un CONVENIO DE COOPERACIÓN entre ambas INSTITUCIONES, de conformidad con las siguientes CLÁUSULAS: -----

**PRIMERA:** INCOOP y LA INSTITUCIÓN, en adelante, llamadas en conjunto LAS INSTITUCIONES, convienen en intercambiar sus experiencias profesionales, académicas, de innovación y logros en los campos de la formación, la capacitación, la investigación y la cultura, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés notorio para el mejoramiento educativo y cultural. -----

**SEGUNDA:** LAS INSTITUCIONES acuerdan en desarrollar programas de intercambio científico, tecnológico y cultural que comprenderán:

- (1) Desarrollo de programas de educación continua y capacitación técnica;
- (2) Organización de cursos, seminarios, charlas técnicas, foros y otras actividades de mutuo interés.

**TERCERA:** El presente CONVENIO podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre LAS INSTITUCIONES partes, a petición de cualquiera de ellas, que deberán ser asentadas en actas, con copias en cada una de las Secretarías de las mismas. Las modificaciones entrarán en vigencia, en la fecha en que sea acordada por LAS INSTITUCIONES partes. -----

**CUARTA:** Ambas INSTITUCIONES se comprometen a gestionar y diligenciar todas las acciones tendientes a la obtención de recursos financieros internos o externos, reembolsables o no, para el cumplimiento de los fines de este CONVENIO. -----

**QUINTA:** El presente CONVENIO tendrá una duración indefinida, salvo manifestación expresa por escrito en contrario de una de las partes. En este caso, la vigencia subsistirá hasta seis (6) meses posteriores a la comunicación o hasta la culminación de todos los emprendimientos en curso al momento de la decisión de finalización del CONVENIO. -----

**SEXTA:** LAS INSTITUCIONES firmantes manifiestan su interés en ir perfeccionando el presente CONVENIO, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. -----

**SÉPTIMA:** El presente CONVENIO no excluye la firma de Acuerdos y Convenios bilaterales o multilaterales entre LAS INSTITUCIONES que forman parte del mismo y otros Organismos Públicos o Privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este CONVENIO. -----

**OCTAVA:** Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones o responsabilidades entre LAS INSTITUCIONES partes, que no esté contemplado en el



presente CONVENIO, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, será dirimido y asentado en actas complementarias, con copias en cada una de las Secretarías de LAS INSTITUCIONES. -----

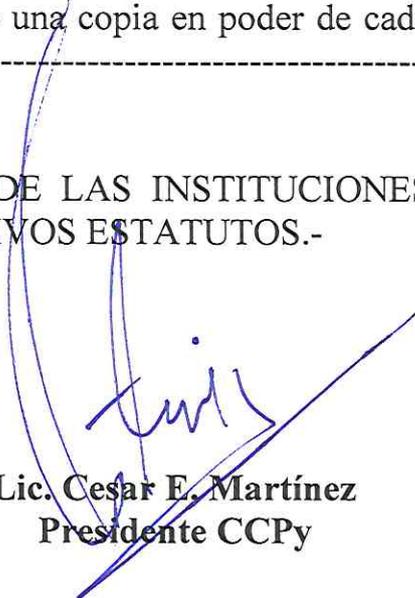
**NOVENA:** Para todos los efectos derivados de este CONVENIO, LAS INSTITUCIONES partes acuerdan dirimir sus diferencias o controversias, de manera amistosa, a través del diálogo, incluso, con la participación de un Mediador, designado de común acuerdo entre LAS INSTITUCIONES partes, si las circunstancias así lo exigen. -----

Firman este CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN, en prueba de conformidad, en DOS (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en representación de sus respectivas INSTITUCIONES, en el lugar y la hora indicados, las personas nominadas más arriba, quedando una copia en poder de cada INSTITUCIÓN parte. -----

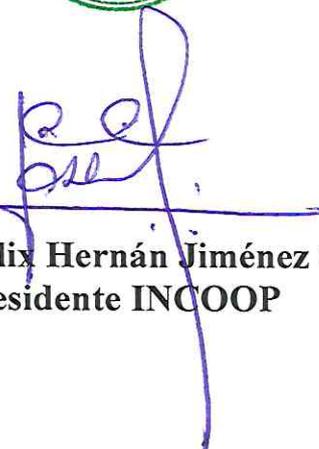
FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS INSTITUCIONES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS EN SUS RESPECTIVOS ESTATUTOS.-

  
**Lic. Javier Machain**  
Secretario CCPy



  
**Lic. Cesar E. Martínez**  
Presidente CCPy



  
**Lic. Félix Hernán Jiménez C.**  
Presidente INCOOP